

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. A. R. la Infanta Doña María Isabel.

(*Gaceta del 11 de Mayo de 1891.*)

## Seccion cuarta.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

##### Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día 16 al 26 del corriente mes, ambos inclusivos, se abra el pago de las mensualidades de Febrero y Marzo últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento, rogando á los señores Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 8 de Mayo de 1891.—El Ordenador de pagos, *Jose Sanchez.*

Núm. 759.

## Universidad Literaria de Valladolid.

### ANUNCIO.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, ha de proveerse por oposicion en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante de Clases prácticas, con destino á la de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales.

Para ser admitido á la oposicion se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 20 años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados. Los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza, deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesion de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre veinte para cada opositor.

2.º En hacer una demostracion experimental propia de la asignatura de tres sacadas á la suerte de entre diez por cada opositor, señaladas por el Tribunal con la debida anticipacion.

3.º En la descripción y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período habil para su admisión finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 29 de Abril de 1891.—El Vice-rector, *Dr. Andrés de Laorden*.

Núm. 792.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE VALLADOLID.

### Conferencias pedagógicas.

En el día de ayer se reunieron los Claustros de Profesores de ambas Normales y el Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia, bajo la Presidencia del Director de la de Maestros, al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el art. 2.º de la Real orden fechada el 6 de Julio de 1888, y acordaron lo siguiente:

1.º Que los Temas para dichas Conferencias, sobre los que ha de versar el debate, sean los siguientes:

1.º

Educación, su división y objeto.

2.º

Origen, progresos é importancia de la Escritura.

3.º

Temperamentos tipos; sus atributos físicos, intelectuales y morales, aplicación de la Pedagogía á esta serie de conocimientos.

2.º Que en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 3.º de dicha R. O., se publiquen éstos en el BOLETIN OFICIAL, y se invita á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia, á desarrollar los referidos Temas y tomar parte activa en dichas Conferencias; debiendo, los que ésto deseen, poner

lo en conocimiento del mencionado Director-Presidente, en el término de treinta días, á contar desde la fecha del BOLETIN en que salga este anuncio; pasados los cuales, se reunirán de nuevo los mencionados Director, Profesores é Inspector, y, en vista de las pretensiones que se hayan recibido, designarán quiénes han de encargarse del desarrollo de los repetidos Temas, y elegirán, por sorteo los individuos que han de tomar parte en la discusión.

3.º Que las mencionadas Conferencias, tengan lugar durante los días 27, 28 y 29 de Agosto inmediato, á las once de la mañana, y en el salon de Actos de la Normal de Maestros de esta Ciudad.

Valladolid 5 de Mayo de 1891.—El Director, *José María Lacort*.—El Secretario, *Remigio de Pablo*.

Núm. 806.

### Alcaldía constitucional de Pesquera de Duero.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales rendidas por el Depositario, correspondientes al ejercicio de 1889-90, y período de ampliación, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Pesquera de Duero 28 Abril 1891.—Mariano García.

Núm. 807.

### Ayuntamiento constitucional de Montemayor.

Autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad, por no haber tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos en este término municipal; se sacan á remate para el arriendo con venta á la exclusiva, los líquidos, carnes frescas y saladas y la sal, bajo el tipo de 3.976 pesetas y 82 céntimos, con inclusión del 3 por 100 de cobranza y conducción.

La primera subasta tendrá lugar el día 13 del actual, en la Sala de Sesiones de este Ayun-

tamiento á las diez de su mañana, con sujeción á las condiciones estipuladas en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si en ella no se presentase proposición alguna, se designa el día 23 para la segunda, y si tampoco esta diere resultado se celebrará la tercera y última el día 30 en el local y hora designados.

Para hacer proposición, es condición precisa, el depósito previo del 2 por 100 del tipo total.

Montemayor 6 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Calixto Sanz.—El Secretario, Andrés Nuñez y Gonzalez.

Talon núm. 340.

NUM. 808.

### Ayuntamiento constitucional de Simancas.

La cobranza del cuarto y último trimestre del actual ejercicio económico de 1890 á 1891 de los recargos municipales autorizados en las contribuciones de territorial y Subsidio industrial correspondiente á este distrito, se verificará en esta Casa Consistorial en los días 19 y 20 del actual desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde en cada uno de los mismos, por el encargado de esta recaudación nombrado por el Ayuntamiento, debiendo advertir que dicha cobranza continuará abierta después de estos días hasta el 10 de Junio próximo como plazo voluntario, pasado el cual, los contribuyentes morosos incurrirán en los recargos de Instrucción. Lo que se anuncia para conocimiento del público en general.

Simancas 7 de Mayo de 1891.—El Alcalde interino, Manuel G. Llanos.—P. S. M., Gregorio Gil, Secretario.

NUM. 809.

### Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

No habiendo concurrido licitadores al acto de la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta Ciudad, correspondientes al ejercicio económico de 1891-92, en cum-

plimiento de la condición décima del expediente de arriendo, se anuncia una segunda subasta para el día diez y seis del corriente mes de Mayo de once á doce de su mañana. Tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia de una Comisión del Ayuntamiento y de un Notario público que dará fé del acto, haciéndose por pujas á la llana, empezará á las once de la mañana, y dadas las doce no se admitirán nuevos licitadores, adjudicándose la subasta al que resulte mejor postor, después de publicada tres veces la última oferta.

Servirá de tipo para la misma, la cantidad de treinta y un mil seiscientos ochenta y nueve pesetas, aumentado con un tres por ciento de cobranza y conducción, sin que grave las especies, y un ciento por ciento por recargos municipales, de modo que el tipo real de subasta es, el de sesenta y dos mil ochocientos diez y nueve pesetas veintisiete céntimos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Para ser admitido como licitador, se habrá de consignar previamente en la Depositaria municipal, el dos por ciento del tipo de subasta ó la misma cantidad ante la Comisión de remates.

Como garantía del cumplimiento del arriendo podrá optar el rematante por el depósito en arcas municipales del importe de un trimestre de la cantidad en que se le adjudique el remate ó prestar fianza hipotecaria en fincas libres por la expresada suma.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde este día hasta que se efectúe el remate, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de cuantos en aquella quieran interesarse.

Nava del Rey á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—El Alcalde, Joaquín Arias.—El Secretario, Jesús Estevez.

Talon núm. 341.

NUM. 810.

### Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los de-

rechos de consumos de esta villa, se anuncia el de la exclusiva al pormenor en las ventas de las especies de líquidos, carnes frescas y saladas y sal durante el año económico de 1891 á 92, con sujecion al pliego de condiciones expuesto al público en esta Secretaría y bajo el tipo de 8.457 pesetas 2 céntimos, importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día diez y siete del corriente mes de diez á doce en punto de la mañana por el sistema de pujas á la llana, si esta no diese resultado, se verificará la 2.<sup>a</sup> con rectificación de los precios de venta el día 25 de este mismo mes, y por último, si tampoco en esta hubiere licitadores, se celebrará la 3.<sup>a</sup> y última por las dos terceras partes de la anterior el día 2 de Junio próximo en el local señalado para la primera y todas á iguales horas.

Para tomar parte en la licitacion, es indispensable consignar el 2 por 100 del tipo señalado en cualquiera de las formas que determina el art. 50 del Reglamento, y quedando obligado el rematante á prestar fianza hipotecaria por cantidad que represente la cuarta parte de la en que se haga el arriendo.

Villafrechós 7 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Demetrio Giron.—El Secretario, Constantino Rebollo.

Talón núm. 342.

Núm. 811.

#### Ayuntamiento constitucional de Simancas.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion y á venta libre los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito municipal en el próximo ejercicio económico de 1891-92, bajo el tipo de 9.758 pesetas y 80 céntimos que importa el cupo del Tesoro y recargos autorizados según el detalle del presupuesto de dichas especies. La subasta será

sencilla verificándose en la Sala Consistorial el día 18 del corriente de once á doce de su mañana, y si esta fuere negativa se celebrará segunda subasta el día 27 del mismo, en el mismo local y hora designada, todo con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, advirtiendo que para tomar parte en el arriendo es condicion indispensable el depósito previo del 2 por 100 del importe total.

Simancas 7 de Mayo de 1891.—El Alcalde interino, Manuel G. Llanos.—P. S. M., El Secretario, Gregorio Gil.

Talón núm. 343.

Núm. 812.

#### Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero.

Acordado por esta Corporacion y doble número de contribuyentes asociados para cubrir el encabezamiento de consumos de esta localidad para el entrante año económico de 1891 á 1892, el arriendo de los derechos con la facultad de exclusiva y venta al pormenor, de las especies que con sus respectivos tipos de subasta, á continuacion se expresan.

Pesetas. Cts.

El de carnes de todas clases, frescas y saladas.	331	66
El de aceite de oliva.	250	29
Total.	581	95

Las subastas serán sencillas y se verificarán en estas Casas consistoriales el día diez y siete del corriente mes de Mayo, de diez á once y de once á doce respectivamente de su mañana, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Villanueva de Duero 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde Presidente, Telesforo Ruiz.—Por su mandado, Pablo Gonzalez Secretario.

Talón núm. 344.

NUM. 813.

### Ayuntamiento constitucional de Bocigas.

El día 18 del corriente de diez á doce de su mañana, se celebrará en esta Sala Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en este Distrito municipal durante el próximo ejercicio de 1891 á 1892, bajo el tipo de 1.712 pesetas 87 céntimos, á que asciende el cupo y recargos autorizados y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, advirtiendo que para hacer proposiciones es requisito indispensable el depósito previo del 2 por 100 del tipo referido.

Bocigas 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Pedro Saiz.

Talon núm. 345.

NUM. 791.

### Don Ricardo Hernandez y Mata, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Berrueces.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día de ayer, se encuentra el siguiente: Particular.—En tal estado, visto el déficit de dos mil novecientas cincuenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1891 á 1892, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente. En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.958'35 pesetas, la Junta entró á

deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leñas de todas clases durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de setenta y cinco céntimos de peseta cada unidad de cien kilogramos de paja; y cincuenta céntimos otra igual al de ciento de leñas de todas clases que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo suficiente en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.958'50 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez trascurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Berrueces á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y uno. V.º B.º El Alcalde, Florencio Delgado, —El Secretario, Ricardo Hernandez y Mata.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno, para cubrir el déficit de dos mil novecientas cincuenta y ocho pesetas y treinta y cinco céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1891 á 1892, á saber:

Especies.	Unidad.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de cereales. . .	100 Kils.	2.860	3	0,75	2.145
Leña de todas clases.	100 idem.	1.627	2	0,50	813'50
Total. . . . .					2958'50

Berrueces á 30 de Abril de 1891.—El Alcalde Presidente, Florencio Delgado.—El Secretario, Ricardo Hernandez y Mata.

### Seccion quinta.

NÚN. 794.

Don Ricardo Ruiz Alonso, Capitan graduado, primer Teniente del Cuadro de reclutamiento de la Zona militar de Valladolid, número cincuenta y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de la villa de Olmedo, de esta provincia, para donde se le había expedido el pase, el recluta destinado al Ejército de Cuba Nicomedes Martin Vicente Casares, natural de Madrid, de oficio tejero, á quien de orden del Sr. Coronel Jefe de esta Zona estoy sumariando, por no haberse presentado á la concentracion para embarque, para la que fué llamado el día ocho del mes de Marzo próximo pasado:

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Nicomedes Martin Vicente, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instruccion, sito en la Plazuela de los Leones, de esta Capital, á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido proce-

sado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Valladolid á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—El primer Teniente, Juez Instructor, Ricardo Ruiz.—Por su mandato, el Sargento primero, Jacobo Casado.

Núm. 779.

### EDICTO.

Don Joaquin Alonso Calvo, Capitan del tercer Batallon del Regimiento Infantería de Garellano, núm. 45 y Juez instructor de la causa que se sigue á los paisanos Juan de la Cruz Jimenez y Ventura Alonso Rodriguez, por el delito de insultos de palabra y obra, inferidos á un individuo del Cuerpo de la Guardia Civil, en la estacion de la Cañada, (Avila), el día 13 de Febrero último, al estar detenido el tren que los conducía, á consecuencia de estar interceptada la via, y con arreglo á lo mandado en el art. 386 del Código de Justicia Militar, no obstante de haber practicado las diligencias que en el mismo se previenen y no haber encontrado su domicilio conocido, cito, llamo y emplazo á Anacleto Famoso, José Maria Perez, residentes en Valladolid, segun citacion que hace el procesado expresado Ventura Alonso Rodriguez, para que en el término de 10 días, contados desde su publicacion en los periódicos oficiales, comparezcan ante el Sr. Juez instructor que nombre el Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, con el fin de contestar á las preguntas que se les hace en el interrogatorio que tambien se remite á dicha superior Autoridad, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Avila á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquin Alonso.

Núm. 780.

### EDICTO.

Don Joaquin Alonso Calvo, Capitan del tercer Batallon del Regimiento Infantería de

Garellano, núm. 45 y Juez instructor de la causa que se sigue á los paisanos Juan de la Cruz Jimenez y Ventura Alonso Rodriguez, por el delito de insultos de palabra y obra inferidos á un individuo del Cuerpo de la Guardia Civil, en la estacion de la Cañada, (Avila), en día 13 de Febrero último, al estar detenido el tren que los conducía, á consecuencia de estar interceptada la vía, y con arreglo á lo mandado en el art. 386 del Código de Justicia Militar, no obstante de haber practicado las diligencias que en el mismo se previenen, y no haber encontrado su domicilio conocido; cito, llamo y emplazo á D. Saturnino José María Perez, residente en Villalon (Valladolid), según citacion que hace el testigo D. Pablo Bernaldo de Quirós, para que en el término de diez días, desde su publicacion en los periódicos oficiales, comparezca ante el Sr. Juez de instruccion de Villalon, con el fin de contestar á las preguntas que se le hace en el interrogatorio que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Avila á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquín Alonso.

## Seccion sexta.

Regimiento Cazadores de Almansa.—13.º de Caballería.

Debiendo venderse en pública subasta el día 17 del corriente mes á las once de su mañana, en el cuartel de la Merced, que ocupa el expresado Regimiento en esta capital, 5 mulos de tiro que han sido dados de desecho según propuesta aprobada por el Excmo. señor Inspector General del Arma en 11 de Abril último, se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 9 de Mayo de 1891.—El Comandante Mayor, Enrique Queipo.

1

Talon núm. 346.

Teniendo que comprar este Cuerpo 5 caballos percherones domados para tiro, que tengan de edad de 4 á 6 años, y alzada de 7 cuartas y cinco dedos como minimum, desde el día 20 al 30 del actual se halla abierta la compra en dicho cuartel de once á una de la mañana.

Valladolid 9 de Mayo de 1891.—El Comandante Mayor, Enrique Queipo.

1

Talon núm. 347.

NUM. 755.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE VALLADOLID.

2.<sup>A</sup> QUINCENA DE ABRIL DE 1891.

*RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.*

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. Litros.	PRECIO de la unidad del artículo. Pesetas.	IMPORTE. Pesetas.
23	D. Francisco Blanco. . .	Valladolid	Aceite oliva.	260	1'34	348'40
				<i>Qts. métricos</i>		
27	Higinio Rodriguez. . .	Salamanca.	Carbon encina	80	8'60	688

Valladolid 30 de Abril de 1891.—El Administrador, Joaquin Salado.—V.º B.º El Comisario de guerra interventor, Ricardo Ruiz Guerra.

Núm. 654.

## Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

*NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Abril de 1891.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							Total de ambas clases
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	3	"	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
12	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
13	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
14	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
15	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
16	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
17	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
18	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
19	4	"	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
20	5	6	11	"	"	"	11	"	"	"	"	"	"	"	11
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>Total..</b>	<b>22</b>	<b>12</b>	<b>34</b>	<b>"</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>35</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>35</b>

Valladolid 21 de Abril de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez García Valladolid.*

*DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Abril de 1891 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	"	1	"	1	1	"	"	1	2
12	1	"	"	1	4	1	"	5	6
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	2	"	"	2	1	"	1	2	4
15	"	2	"	2	1	"	"	1	3
16	2	"	"	2	"	"	"	"	2
17	"	1	"	1	1	"	"	1	2
18	"	1	"	1	"	"	"	"	1
19	3	"	1	4	"	"	"	"	4
20	"	"	"	"	"	"	1	1	1
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>Totales...</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>14</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>25</b>

Valladolid 21 de Abril de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez García Valladolid.*